



RESOLUCIÓN CS N° 594 / 04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 NOV 2004

Expediente N° 1.021/03.-

VISTO estas actuaciones por las cuales agentes de esta Universidad presentan Recurso de Alzada rechazando el monto liquidado por la devolución del descuento del 13%, y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Asesoría Jurídica elabora dictamen N° 7210 que expresa:

Las actuaciones de referencia vienen a este Servicio Jurídico a fin de que el mismo dictamine respecto del Recurso de Nulidad con el de Alzada en subsidio interpuesto por agentes de esta Casa de Altos Estudios rechazando el monto liquidado por la devolución del descuento del 13%.-

En primer lugar, y a los fines de obtener la información necesaria para dictaminar en las presentes actuaciones, se giraron las presentes actuaciones a Secretaría Administrativa a efectos que informe lo siguiente: 1) notificación a los agentes que a continuación se detallan y fecha de la misma, tanto de la primera como de la segunda liquidación practicada para la devolución del trece por ciento; 2) fecha de retiro de los títulos por parte de los empleados que se indican en el listado y 3) cualquier antecedente y/o dato relevante.

Devuelto que fuera el expediente en fecha 23/12/03, con los correspondientes informes, corresponde pasar a analizar el planteo de los recurrentes.

Previo al tratamiento de la cuestión de fondo, corresponde analizar si los recursos fueron presentados en debido tiempo y forma.

Los recursos fueron presentados entre el periodo comprendido entre el 31/7/03 y el 8/9/03, y conforme se desprende del informe obrante a fs. 233 y siguientes de autos, que la entrega de los BODEN por la devolución del 13% fue retirada por los agentes en el periodo comprendido entre el 11/7/03 y el 18/7/03, por lo que los recursos se encontrarían en tiempo y forma, y corresponde proceder a analizar la cuestión de fondo.....

En cuanto al reclamo efectuado por los siguientes agentes: Ramón Gregorio Romero, Nélide Ferlatti, María Victoria Carral Cook, Silvia Graciela Arias, Jorge Omar Torres, María Dolores Durand Cornejo, Pablo Esteban Pérez, Silvia Mónica Marrupe, María Sonia Marrupe, Lorenzo Fernando Aguirre, Alma Patricia Ibarra Alvarez, Marcelo Peyret, Alberto Raúl Lopez, Cornelio Damián Figueroa, María Elena Rodrigo, Hilda Rosa Mercado, Nancy Graciela Aparicio, Ofelia Ndemi Del Castillo, Aída Ventura Mercado, Félix Angel Vergara, Andrés Canavidez, Sergio Francisco Vera, Pedro Alejandro Nieva, Cristhian Guillermo Tannenbaum, Olga Beatriz Torres, Margarita Rosalia Fuentes, Nora Herrera, Manuel Herrera, Avelino Ríos, Normando Rodríguez, Jorge Rovalletti, Héctor Choque, Telfo Benítez, Antonio Higuera, Rosendo Ramón Mendoza, Plácido Chosco, Miguel López, Néstor Fernando Almeda, Rosa del Valle Álvarez de Fleitas, Ilda del Milagro Gerónimo, Graciela Osinaga de Luna, Alejandro Sandoval, María Elena González, Lucrecia Farfán, Nelly Beatriz Baldovino, Luis Amado, Ana María Bejarano, Ricardo Aguirre, Eugenia María Villagrán, Graciela Cabianca de Skaf, Marta Inmaculada Passamai, Mónica Couceiro de Cadena, María del Carmen Zimmer Sarmiento, María Silvia Valdiviazo, Berta Mercedes Di Carta, Rosario del Valle Gómez de Díaz, Segundo Victor Paredes, Darío Sanguino, Oscar Quinteros, Rubén Velazquez, Néstor Sofá, Lázaro Sarapura, Jorge Alberto Ibarra, Héctor Cristóferi, Juan Carlos Martín, Julio Armando Choque, Estrella Brito, Justo Pastor Suárez, Laureano Lohaiza, Rodolfo López, Inocencia Lera, Hernán Fonzo, Zenón Dante Paz, David Evanús, José Félix Fernández, Oscar Roque Zerpa, Víctor Apaza, Bernardino Rivaflavia, Mateo Canavidez, Toribio Zapana, Francisco Alberto Campos, Alfredo Zerpa, Federico Andrada, Paulino Sanguino, Norma Laschi, Hugo Gianinelli, Rubén Eduardo Díaz, Graciela Sangary, Sonia E. Zintak, Lisandro Vidal, Martín García, Gonzalo Urrestarazu, David Aguilera, Eduardo Flores, Eduardo Aramayo, Rogelio Chilliguay, Jorge Linares, Esmeralda Booth, Pablo Amedo Jiménez, Ariel Fausto Anze, Raúl Martín Vargas, María M. Cauto, Fernando Aramayo, María Inés Bellone, Virginia Mirella Fanzago, Sergio Rubén Rodríguez, Telma Rumualda Suárez, Ariel Pedro Díaz, Rolando Morales, Ramiro Gutiérrez Madariaga, Aldo Joaquín Chávez, Concepción Quispe, Ana María Pinel, Roberto Silvio Rodríguez, Adriana del Socorro Gómez, Mabel Noemí Peloc, Claudia Cristina Arquiza, Miriam Eloisa Soloaga, Aminda Flores de Guanlay, Miriam Edith Pastrana, Julio Bartolomé Martínez, Ramón Rafael Taboada, Noemí Elizabeth Marrupe, Rene Eduardo Laspiur, Juan Francisco Tapia, Stella Dekaine, Néstor Adolfo del Castillo Pinto, Stella Maris Querio, Daniel Pedro Quipildor, Azucena Macchi, Teresita del H. Arzelán, María Cecilia Ibáñez Alvarez, Marta del Valle Arias, Mercedes Elizabeth Ibáñez.



RESOLUCIÓN CS N° 594/04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel.: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

.../// - 2 -

Expediente N° 1.021/03.-

Cristóbal Fernández, Danilo Bernabé Zambrano, Rosa Noemí Álvarez, Alicia Estela López, María Elizabeth Longhi, Gloria Burgos, Dora Nelly Gallo, Dora Modesta Vargas, Selva del Valle Guanuco, Walter Orlando Vaca, Mario Daniel Aparicio, Celso Inclán, María Julia López, Juan José Busto, Hugo Cruz, Mirta Ilea, Rafaela del C. Viñazca, Julio César López, Miguel Ángel Burgos, Lucía Albertina Rodríguez, Ilda Primitiva Romero, Oscar Fernando López Herrera, Silvia Azucena Moya, Lilia Esther Ramírez, Stella María Mimessi, Ángel Nicolás Longhi, Beatriz Felisa Basualdo, Rosalía Principato, Ángela Rojas de Puja, Miriam Arredes, María A. Cabanillas, Antonia Cruz de Correa, Amelia Vargas, Silvia Patricia Rodríguez, Estela Tejerina, Rosa del Carmen Flores, Nora Wayar, María del C. Villalba, Adolfo Herrera, Mónica Patricia C. de Toledo, José Luis Lera, Rosa Patricia Arias de Martí, Balcázar Dito Rodríguez, Rogelio Micieli, Pedro Pablo Nieva, Esperanza Rivera Zenteno, Gabriela Gutiérrez de Reyes, los mismos deben ser rechazados por falta de fundamentación en sus presentaciones - "

Que este Cuerpo comparte en su totalidad el Dictamen del Servicio Jurídico de esta Universidad.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 82/04,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Décima Sesión Ordinaria del 29 de julio de 2004)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Mario Daniel APARICIO, DU 20194414, en virtud de las consideraciones efectuadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al peticionario de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria".

ARTICULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Secretaría Administrativa, Asesoría Jurídica, UAI, Direcciones Generales de Personal y de Administración y agente peticionario. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad -



Prof. Juan Antonio Barbasa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR

ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUP. UNSA